

Q

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 - (2720) - COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 - 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 - 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas".-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA NUMERO 3000.-

Artículo 1º: Fijase el siguiente cuadro tarifario para los vehículos que cumplan el servicio de REMISES en todo el ámbito del Partido de Colón (B), que entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente Ordenanza:

1 - ZONA URBANA.-

- a) En la zona comprendida entre las calles 40 a 60 y Ruta Nacional Nro. 8 a calle 26 (quedan comprendidas dentro de las mencionadas calles)..... \$ 6,00
 - b) Superada la zona mencionada en el punto a), se cobrará un adicional de pesos cero con cincuenta centavos (\$ 0,50) por cada cinco (5) cuadras recorridas.-
 - c) Por cada **PARADA** realizada durante el recorrido\$ 1,25
 - d) Viajes al Cementerio local y Cementerio Parque..... \$ 7,00
 - e) Servicio de Sepelio..... \$ 30,00
 - f) Cuando el vehículo en cumplimiento de su servicio deba permanecer detenido en espera de quienes hayan contratado el mismo, se aplicará un adicional por **ESPERA** de acuerdo a la siguiente tabla:
- | | |
|-------------------------------------|----------|
| Hasta 10 minutos. Horario Diurno: | \$ 2,50 |
| Hasta 10 minutos. Horario Nocturno: | \$ 5,00 |
| Hasta 15 minutos. Horario Diurno: | \$ 4,00 |
| Hasta 15 minutos. Horario Nocturno: | \$ 6,50 |
| Hasta 30 minutos. Horario Diurno: | \$ 9,00 |
| Hasta 30 minutos. Horario Nocturno: | \$ 13,00 |
| Hasta 45 minutos. Horario Diurno: | \$ 13,00 |
| Hasta 45 minutos. Horario Nocturno: | \$ 19,00 |
| Hasta 60 minutos. Horario Diurno: | \$ 18,00 |
| Hasta 60 minutos. Horario Nocturno: | \$ 26,50 |

Queda comprendido como "horario nocturno" el servicio que se preste dentro de la hora 22,00 hasta la hora 06,00.-

Cuando se cobre el adicional por **ESPERA** incluido en el presente inciso f)
NO CORRESPONDE cobrar el adicional por **PARADA** especificado en el inciso c).-

2 - LARGA DISTANCIA.-

- a) Para los viajes de larga distancia cuyos recorridos se efectúen en su totalidad dentro del ámbito geográfico del Partido de Colón, se aplicará la siguiente tabla:
- | | |
|---|---------|
| Por kilómetro recorrido en caminos pavimentados | \$ 1,80 |
| Por kilómetro recorrido en caminos de tierra | \$ 3,00 |

Artículo 2º: Deróguese la Ordenanza N° 2919 a partir de la promulgación de la presente.-

Artículo 3º: La presente Ordenanza tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2010.-

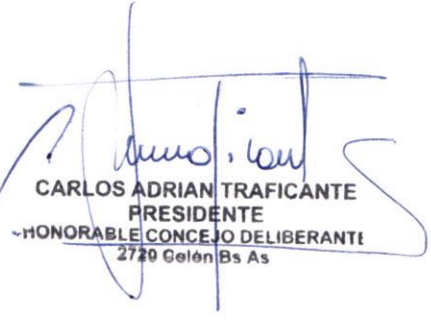
Artículo 4º: De Forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B), A LOS TRECE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2010, EN SESION ORDINARIA.-

Expediente Nro. 5037


JULIO A. BAUER
H.C.D. Colón Buenos Aires
SECRETARIO




CARLOS ADRIAN TRAFICANTE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 Colón Bs As